

■ Estimar los ingresos previsionales en materia de aportes patronales y personales correspondientes a 2010 y al trienio 2011-2013.

■ Estimar los gastos tributarios para los años 2010 y 2011 y elaborar el correspondiente informe a los fines de su inclusión en el Mensaje de remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto.

3) SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias

■ Formular los requerimientos presupuestarios por compromisos asumidos, o a asumir, por el Gobierno Nacional con las Provincias.

■ Proporcionar los lineamientos de la política presupuestaria del sector provincial y municipal para el trienio 2011-2013 y, en particular, lo atinente a la coordinación fiscal entre los distintos niveles jurisdiccionales de gobierno.

■ Informar acerca de las normas legales proyectadas sobre la relación Nación-Provincias.

■ Proporcionar información relativa a la ejecución de los presupuestos provinciales y municipales consolidados para el 2009 y la proyección de la ejecución para el 2010.

■ Estimar la cuenta ahorro-inversión-financiamiento del consolidado provincial y municipal para el año 2011 y para el bienio 2012-2013.

■ Informar los límites de endeudamiento para las provincias y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la distribución de los recursos de origen nacional por Régimen y por provincia y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en los términos previstos por la Ley N° 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación.

■ Estimar la recuperación de préstamos a las provincias derivados del Programa de Asistencia Financiera (PAF) para su inclusión en el programa financiero 2011-2013 que elabora la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO.

■ En lo que corresponda, coordinar las tareas de difusión de las actividades del GAEP en las jurisdicciones provinciales.

4) SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

Oficina Nacional de Crédito Público

■ Proporcionar los lineamientos de la política de financiamiento interno y externo y del servicio de la deuda pública (intereses y amortizaciones), en particular para el año 2011 y el mediano plazo.

■ Estimar los desembolsos a obtener por el Sector Público Nacional en los mercados locales, internacionales y de organismos oficiales de otros países, para el año 2010 y la proyección anual del período 2011-2013, desagregando Jurisdicción, tipo de deuda, monto máximo autorizado, plazos de gracia, tipos de interés, modalidad de amortización y destino del financiamiento.

■ Realizar proyecciones de la ejecución (calculando el impacto de la deuda nueva del ejercicio) del servicio de la deuda interna y externa, en concepto de intereses y amortizaciones, comisiones y gastos para el Sector Público No Financiero, abierto por jurisdicción y tipo de deuda, para el año 2010 y la proyección anual del período 2011-2013.

■ Elaborar el programa de financiamiento correspondiente al período 2011-2013.

■ Proveer información actualizada del stock de la deuda pública interna y externa, incluyendo el perfil de los vencimientos, detallando concepto (intereses, amortizaciones, comisiones), tipo de acreedor y tasas de interés. Ello permitirá cumplir con los requerimientos de la Ley N° 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación.

■ Estimar el monto a otorgar, en los años 2010 y 2011, de avales, fianzas o garantías por la Administración Central a otros Entes del Sector Público y el beneficio de los mismos.

5) SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Dirección Nacional de Programación Macroeconómica

■ Explicar el contexto macroeconómico y proporcionar los lineamientos de política para el año 2011 y el mediano plazo.

■ Proyectar las principales variables económicas, incluyendo la actualización para el año 2010, a ser utilizadas en la elaboración del Presupuesto Plurianual 2011-2013: PIB, precios implícitos, precios al consumidor, precios mayoristas, tipo de cambio, tasa de interés doméstica e internacional, balanza comercial y balance de pagos. La proyección deberá mostrar el Producto Interno Bruto en valores corrientes y constantes, a precios de mercado, desagregando las proyecciones de consumo, inversión, exportaciones e importaciones y las variaciones previstas en dichos agregados para el ejercicio presupuestado, tanto en términos nominales como reales, respecto del ejercicio vigente. La evolución de la cuenta comercial deberá contener las previsiones de exportaciones (FOB) y de importaciones (CIF), expresadas en Dólares Estadounidenses. En el caso particular del total de exportaciones (FOB), es necesario informar los montos proyectados en forma desagregada por principales productos agrícolas y combustibles del Nomenclador Común del MERCOSUR para los cuales se aplican derechos de exportación sustantivos a los fines del cálculo de recursos tributarios.

■ Proyectar para el período trienal 2011-2013 las variables económicas que adicionalmente son requeridas en el marco macrofiscal definido en la Ley N° 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación: la variación porcentual esperada, promedio y punta a punta, de los precios implícitos de cada una de las variables macroeconómicas mencionadas en el punto anterior y de los precios al consumidor y mayoristas; y el tipo de cambio nominal del Peso en relación con el Dólar Estadounidense y a las monedas de los países con los que principalmente se vincula el país en el comercio internacional y de los títulos representativos del endeudamiento asumido.

■ Explicar el comportamiento de las variables macroeconómicas para el mediano plazo en relación con las estimaciones mencionadas en los puntos precedentes.

6) SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Dirección Nacional de Inversión Pública

■ Proporcionar los lineamientos básicos de política en materia de inversión pública y la incidencia de la misma para el período 2011-2013.

■ Presentar la demanda de inversión para el trienio 2011-2013 desagregada por proyecto y actividad, según el caso, priorizando la misma de acuerdo a los criterios técnicos previstos en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 24.354 y su reglamentación), y acorde con las restricciones financieras.

■ Cuantificar los requerimientos financieros de los proyectos, así como el financiamiento externo de los mismos y los regímenes de contrapartida financiera por parte del Tesoro Nacional, discriminando el gasto que demandarán los proyectos en ejecución del que requerirán los proyectos nuevos.

Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito

■ Proporcionar los lineamientos básicos de política presupuestaria relacionada con los préstamos de organismos internacionales de crédito y la incidencia de la misma para el período 2011-2013.

■ Programar los gastos a financiar con préstamos de los organismos internacionales de crédito (BID, BIRF, CAF, FONPLATA, etc.) estimados para el 2010 y proyectados para el período 2011-2013, incluyendo los proyectos en ejecución, preparación, donaciones y adelantos para la preparación de proyectos (PPF), desagregando número y entidad cedente del préstamo, denominación del proyecto o programa, los organismos responsables de ejecutar los mismos y el monto de las contrapartidas.

■ Programar los gastos con financiamiento externo bilateral estimados para el 2010 y proyectados para el período 2011-2013.

■ Proporcionar información actualizada sobre la ejecución y los desvíos observados en la realización de los proyectos con fondos de organismos internacionales y financiamiento externo bilateral respecto de lo programado.

III. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DEL GAEP

En una primera fase de trabajo se contempla la realización de una reunión plenaria para acordar las funciones y los mecanismos de funcionamiento del grupo y luego se efectuarían reuniones que involucrarían a los miembros responsables del tema a tratar.

Está prevista la invitación de funcionarios de la Administración Nacional que aun cuando no integran formalmente el GAEP se justifique solicitarles colaboración.

La SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO informará sobre la marcha general del proceso de presupuestación correspondiente al Ejercicio 2011 y transmitirá los nuevos requerimientos en la medida que surjan las necesidades:

La coordinación general del GAEP es responsabilidad del señor Subsecretario de Presupuesto. El coordinador contará con la asistencia de una Secretaría Ejecutiva a cargo de la Dirección de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, que será la responsable de recibir la información producida por el grupo y entender en la coordinación de todas las tareas de índole operativa.

Administración Federal de Ingresos Públicos

Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

TRANSPORTE DE GRANOS

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Resolución General 2806

Procedimiento. Decreto N° 34/09. Norma Conjunta Resolución General N° 2595 (AFIP), Resolución N° 3253 (ONCCA) y Disposición N° 6 (SSTA), su modificatoria y complementaria. Sistema de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte. Transporte automotor y ferroviario de carga de granos. "CTG". Intercambio de información a través del servicio "web". Norma complementaria.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — A los fines de obtener y confirmar el Código de Trazabilidad de Granos "CTG" previsto en el Título II de la norma conjunta Resolución General N° 2595 (AFIP), N° 3253/09 (ONCCA) y Disposición N° 6/09 (SSTA), su modificatoria y complementarias, los sujetos indicados en su Artículo 28 así como los responsables del destino de los granos, podrán utilizar el procedimiento de intercambio de información del servicio "web", cuyas especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el sitio (<http://www.afip.gov.ar>) de este Organismo.

Art. 2° — En el caso de inoperatividad de los sistemas de esta Administración Federal, los procedimientos que no pudieran ser efectuados deberán realizarse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del momento del restablecimiento de los mismos.

Art. 3° — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) y a la Subsecretaría de Transporte Automotor (SSTA), y archívese. — Ricardo Echegaray.

Bs. As., 26/3/2010

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-55-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la norma conjunta Resolución General N° 2595 (AFIP), Resolución N° 3253 (ONCCA) y Disposición N° 6 (SSTA) del 14 de abril de 2009, su modificatoria y complementarias, se prevén los requisitos, plazos y demás condiciones para solicitar y obtener el Código de Trazabilidad de Granos "CTG".

Que atendiendo a la experiencia recogida desde su vigencia, resulta aconsejable incorporar una nueva metodología para obtener y confirmar el mencionado "CTG".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y